CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD-CPSP-123 DE 2026

CONTRATO N.°	**CD-CPSP-123 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** — NIT. 800.235.224-2
CONTRATISTA	**MARÍA PAULA SARQUEZ MONCADA** — C.C. N.° 1.095.792.363 expedida en Floridablanca (Santander).
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MERCADEO PARA APOYAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PROPIOS DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.**
VALOR	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($12.205.500)**
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISORA	LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ — Subgerente Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA — ARTÍCULO 29 Y NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 010 DE 2022 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), MODIFICADO POR EL ACUERDO 010 DEL 15 DE JULIO DE 2025
ACTO DE APERTURA	RESOLUCIÓN Nº. 304 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026
CDP	N.° 14507 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026 — RUBRO 245020809 HONORARIOS PROFESIONALES
SUSCRIPCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II. NO SE GENERAN COPIAS FÍSICAS NI SE REQUIERE FIRMA MANUSCRITA. (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y Ley 2195 de 2022.)

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de enero de 2024 y acta de posesión de fecha 1.º de febrero de 2024 como Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales números 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 del 16 de noviembre de 2004, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte; y de la otra **MARÍA PAULA SARQUEZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.095.792.363 expedida en Floridablanca (Santander), con domicilio en la Carrera 4 N.° 35-73 de Tunja (Boyacá), correo electrónico paulasarquez@gmail.com, celular 315 7728419, quien actúa en nombre propio y quien para todos los efectos derivados de este contrato se

Vigilado Supersalud

llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio independiente, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 643 de 2001 y demás normas que regulan el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la actividad contractual de la Lotería de Boyacá se rige por su propio Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa identificó la necesidad de contratar servicios profesionales en el área de mercadeo para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de sus procesos, y elaboró los estudios previos correspondientes conforme al formato RGA-10.

4. Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Lotería de Boyacá para la vigencia 2026, conforme a la certificación RGA-28, bajo el código UNSPSC 80111600.

5. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 14507 del 11 de agosto de 2026, por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($12.205.500), con cargo al rubro 245020809 — Honorarios Profesionales.

6. Que mediante certificación N.° 125-066 del 12 de agosto de 2026 se acreditó la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

7. Que MARÍA PAULA SARQUEZ MONCADA presentó ante la Lotería de Boyacá propuesta económica por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($12.205.500), cuyo contenido, alcance y valor fueron determinados de manera autónoma y libre por la proponente.

8. Que mediante Resolución N.º304 del 14 de agosto de 2026 la Gerencia General justificó la modalidad de contratación directa y ordenó la celebración del presente contrato.

9. Que el CONTRATISTA acreditó los requisitos habilitantes de orden jurídico exigidos en los estudios previos, su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, y no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

10. Que, en consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MERCADEO PARA APOYAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PROPIOS DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. El contrato comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo en el área de mercadeo a la Subgerencia Comercial y Operativa, mediante el análisis, la formulación y la propuesta de estrategias orientadas al fortalecimiento, la innovación y el desarrollo de los productos de la Lotería de Boyacá, el diseño y formulación de estrategias de mercadeo y planes de marketing, el seguimiento a las actividades de promoción y publicidad, y la elaboración de los informes, conceptos técnicos y documentos de apoyo que le sean requeridos por la supervisión. El diseño y la producción de

Vigilado Supersalud

piezas gráficas y publicitarias continúan a cargo de los contratos de publicidad y comunicaciones vigentes, sin que el presente contrato los duplique o sustituya.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($12.205.500), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 14507 del 11 de agosto de 2026, rubro 245020809 — Honorarios Profesionales. En dicho valor se entienden incluidos todos los costos de ejecución a cargo del CONTRATISTA, así como los tributos, tasas, contribuciones y estampillas de orden nacional y departamental a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se imputa al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N.°	Fecha	Valor	Rubro presupuestal
14507	11/08/2026	$12.205.500	245020809 — Honorarios Profesionales

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Lotería de Boyacá pagará al CONTRATISTA la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($12.205.500), discriminada en tres (3) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($4.068.500) cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, del informe de actividades y de los soportes de pago de seguridad social de los meses de vigencia del contrato, junto con los demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla de control y certificación para el pago de proveedores).

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada pago estará condicionado a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. N/A. La Lotería de Boyacá no maneja anticipos. Según la modalidad de contratación y el objeto del contrato, no procede la conveniencia de pactar anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. En las instalaciones de la Lotería de Boyacá y en los eventos y/o lugares asignados por requerimiento de la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar los procesos propios de la Subgerencia Comercial y Operativa.

2. Apoyar el análisis, formulación y propuesta de estrategias orientadas al fortalecimiento, innovación y desarrollo de los productos de la Lotería de Boyacá, permitidos por la normatividad vigente, de acuerdo con las necesidades y estrategias comerciales de la Entidad.

3. Apoyar el diseño y formulación de estrategias de mercadeo y planes de marketing orientados a la promoción, posicionamiento y comercialización de los productos y campañas institucionales de la Lotería de Boyacá.

4. Apoyar el análisis y seguimiento de las actividades de promoción y publicidad implementadas por la Entidad, presentando recomendaciones que contribuyan a mejorar su alcance, impacto y efectividad.

5. Apoyar la elaboración de informes, conceptos técnicos y documentos de apoyo relacionados con las actividades comerciales, estudios de mercado y estrategias de fortalecimiento institucional que le sean requeridos por la supervisión.

6. Apoyar la identificación de oportunidades de mejora e innovación en los procesos, estrategias comerciales y productos de la Lotería de Boyacá, presentando propuestas que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad y el posicionamiento de la Entidad.

7. Participar en las mesas de trabajo, reuniones técnicas y demás espacios convocados por la Subgerencia Comercial y Operativa, cuando su asistencia sea requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Asistir a las activaciones convocadas por la Subgerencia Comercial y Operativa, el jefe inmediato o el Gerente General.

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO SEGUNDO — PRODUCTOS Y ENTREGABLES: En desarrollo de las anteriores obligaciones el CONTRATISTA entregará: (i) documentos técnicos y propuestas de estrategias de mercadeo y planes de marketing formulados para el fortalecimiento, la innovación y el desarrollo de los productos de la Lotería de Boyacá; (ii) informes de seguimiento a las actividades de promoción y publicidad implementadas por la Entidad, con las recomendaciones formuladas; (iii) informes, conceptos técnicos y documentos de apoyo relacionados con las actividades comerciales y los estudios de mercado requeridos por la supervisión; y (iv) el informe mensual de actividades en el formato RGJ-15, acompañado de los soportes correspondientes y de los productos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO — OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y que la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Suscribir, mediante firma manuscrita o electrónica, junto con la indicación clara de su nombre completo, todos los informes, conceptos, documentos, entregables, productos técnicos y/o desarrollos derivados de su propiedad intelectual o técnica en los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional.

3. Consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta contractual, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la Entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual.

4. Acatar de manera oportuna las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

10. Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato.

11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementos, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, los cuales quedarán a su cargo, debiendo responder por su pérdida o daño y autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para tal efecto deberá suscribirse acta de entrega y recibo entre el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se entregan y de su valor.

12. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Entidad, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su actividad y que sean de naturaleza privada, sobre secretos estrictamente profesionales, operacionales, de negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá.

13. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar y demás impuestos de orden departamental y nacional, los cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la presente contratación.

2. Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado.

3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

4. Realizar la supervisión del contrato.

5. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula de forma de pago.

8. Publicar el contrato y los documentos del proceso en el SECOP II y en SIA Observa.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ, Subgerente Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, o de quien

Vigilado Supersalud

designe el Gerente General mediante acto administrativo u oficio de designación, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por su ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Atendiendo a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada —pagos mensuales sucesivos previa presentación del informe de actividades y verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado— y a la cuantía del contrato, no se hace exigible ningún tipo de garantía, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna ni el reconocimiento de prestaciones sociales. El CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, jornada ni horario, y asumirá de manera exclusiva las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, tanto respecto de sí mismo como de cualquier persona que disponga para el cumplimiento del objeto.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin previa autorización escrita de la Lotería de Boyacá. Tratándose de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales y profesionales del CONTRATISTA, la ejecución es indelegable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para lo cual se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022, en armonía con el régimen jurídico aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad; b) por agotamiento del objeto o del valor contratado; c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento; d) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. Terminado el contrato y debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido en este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá acta entre el supervisor y el CONTRATISTA, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. Declarada la terminación del contrato por incumplimiento, el CONTRATISTA pagará a la Lotería de Boyacá, a título de cláusula penal pecuniaria, el

equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, suma que la Entidad podrá hacer efectiva directamente y compensar con los saldos pendientes de pago a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Los conflictos que surjan entre las partes en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por el arreglo directo; en caso de que esta posibilidad fracase, se acudirá a los mecanismos legales disponibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SARLAFT. La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), por lo cual se verificó que el CONTRATISTA no se encuentra reportado en las listas restrictivas y vinculantes que define el sistema, conforme al formato RGC-24 y a la consulta que hacen parte del expediente contractual. El CONTRATISTA se obliga a informar a la Entidad cualquier cambio en la información suministrada en dicho formato durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni en conflicto de intereses para contratar con entidades de derecho público, de conformidad con lo verificado en el formato RGJ-22 y en los demás documentos del proceso.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODALIDAD DE SELECCIÓN. Esta contratación se tramita bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 29 y el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que solo puede encomendarse a determinadas personas en razón de su idoneidad y experiencia, sin que se requiera convocatoria pública ni pluralidad de oferentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato:

1. Los estudios previos RGA-10 y sus anexos.

2. La Resolución N.º 304 del 14 de agosto de 2026.

3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 14507 del 11 de agosto de 2026.

4. La certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28.

5. La certificación de inexistencia de personal N.° 125-066 del 12 de agosto de 2026, expedida por Talento Humano.

6. La propuesta económica y la hoja de vida del contratista con sus soportes de formación académica y experiencia.

7. El formato RGC-24 de conocimiento del cliente y la consulta en listas restrictivas SARLAFT.

8. Los formatos RGJ-13 y RGJ-22, y la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019).

9. Los demás documentos que integran el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDOS COMERCIALES. N/A. El proceso, por tratarse de la modalidad de contratación directa, no requiere la realización del análisis para evidenciar si está cobijado por un acuerdo comercial. En consecuencia, este contrato se rige por el ordenamiento jurídico interno aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, observando los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación.

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
LOTERÍA DE BOYACÁ Dirección: Calle 19 N.° 9-35, piso 3, Tunja — Boyacá. Teléfono: (608) 7422428. Correo: servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co	**MARÍA PAULA SARQUEZ MONCADA** Dirección: Carrera 4 N.° 35-73, Tunja (Boyacá). Celular: 315 7728419. Correo: paulasarquez@gmail.com

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II. El presente contrato se firma de manera electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 2195 de 2022, normas que otorgan plena validez, eficacia jurídica y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica. En consecuencia, no se requiere firma manuscrita ni la impresión de copias físicas del presente documento, y la manifestación de voluntad de las partes se surte íntegramente mediante la aceptación electrónica registrada en la plataforma, la cual deja constancia de la identidad de los firmantes, de la fecha y hora de la suscripción y de la integridad del contenido del documento.

CONSTANCIA. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante su aceptación electrónica en la plataforma SECOP II, en la fecha en que se surta dicha aceptación, sin que se generen copias físicas del mismo ni espacios para firmas manuscritas. La identificación de las partes comparecientes es la relacionada en el cuadro resumen y en la comparecencia del presente documento.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Edward Alonso Mateus Campos	Profesional de Apoyo — Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diana Sofía Aguilar Barragán	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Diego Fabián Hernández Ruiz	Gerente General	